



Gobierno Regional de Apurímac

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia,
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".



Resolución Directoral Regional N° 2401 - 2024-DREA.

Abancay, 31 DIC 2024

Vistos, el Memorando N° 484-2024-ME/GORE/DREA/D, Oficio Múltiple N° 00141-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD, Resolución Viceministerial N° 005-2024-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 005-2024-MINEDU, y demás documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Regional de Educación de Apurímac, es un órgano especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial, por lo tanto, garantiza el normal desarrollo de las actividades educativas en el ámbito de su competencia;

Que, según la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30493, Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el servicio del auxiliar de educación, en el marco de la Ley de Reforma Magisterial, se brinda en condición de nombrado y contratado, sujeto a disposiciones establecidas en la citada Ley de Reforma Magisterial y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013-ED;

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la Ley General de Educación, es función del Ministerio de Educación, definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, a través de la Ley N° 30493 en su artículo 7 en concordancia con el artículo 221 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, el Ministerio de Educación establece el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación en el marco del contrato o el nombramiento del auxiliar de educación, de acuerdo a las labores propias del auxiliar de educación;

Que, conforme a lo establecido por el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, se tiene que el auxiliar de educación presta apoyo al docente de Educación Básica Regular: Niveles Inicial y Secundaria, y de Educación Especial: Niveles Inicial y Primaria, en sus actividades formativas y disciplinarias, coadyuvando con la formación integral de los estudiantes, conforme a las disposiciones del citado reglamento. Asimismo, el artículo 216 del referido Reglamento, señala que el acceso al cargo de auxiliar de educación es por concurso público, el cual es convocado por el Ministerio de Educación;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 005-2024-MINEDU, se aprueba la norma técnica denominada "Norma que regula el procedimiento y requisitos para la contratación de auxiliares de Educación en las modalidades de Educación Básica Regular y Educación Básica Especial", con el objetivo

de regular la contratación de auxiliares de educación, con la finalidad de seleccionar al personal idóneo para apoyar al profesor a brindar el servicio educativo en las Instituciones Educativas Públicas de la modalidad de Educación Básica regular en los niveles educativos de inicial y secundaria; y la modalidad de educación básica especial en los niveles inicial y primaria, asimismo, se procura asegurar la vinculación oportuna de auxiliares de educación en igualdad de oportunidades, antes del inicio del año escolar lectivo y durante el mismo, así también se tiene que, mediante Resolución Viceministerial N° 149-2024-MINEDU, se modifican y se incorporan algunos literales de la Resolución Viceministerial N° 005-2024-MINEDU;

Que, el numeral 5.6 de la Resolución Viceministerial N° 005-2024-MINEDU, establece que, la DRE en la última semana del año, mediante acto resolutivo, aprueba el cronograma regional del procedimiento de contratación de auxiliares de educación de su jurisdicción regional, el cual inicia desde la primera semana del mes de enero y concluye, como máximo, la primera semana del mes de marzo, debiendo difundirlo a las UGEL que pertenecen a su ámbito regional;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 00141-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD, la Dirección General de Desarrollo Docente del Ministerio de Educación, remite a la Dirección Regional de Educación Apurímac, las precisiones para la implementación del procedimiento de contratación de Auxiliares en Educación 2025, asimismo, en el marco de lo establecido por la Resolución Viceministerial N° 005-2024-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 149-2024-MINEDU, se hace de conocimiento el cronograma para el proceso de contratación de Auxiliares en Educación, con las actividades y fechas para el desarrollo del proceso de contratación;

Que, el Despacho de Dirección, a través del Memorando N° 484-2024-ME/GORE/DREA/D, dispone al área de Personal proyectar la resolución de aprobación de cronograma del Proceso de Contratación de Auxiliares de Educación 2025, de conformidad a lo dispuesto por la Resolución Viceministerial N° 005-2024-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 149-2024-MINEDU;

Que, estando el cronograma establecido por el Ministerio de Educación, lo actuado por el Área de Personal, visado por las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación Apurímac, y;

De conformidad a la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944- Ley de la Reforma Magisterial, Decreto Supremo N° 004-2013-ED- Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria N° 27902, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 015-2002-ED-Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales y la Resolución Ejecutiva Regional N° 266-2024-GR.APURIMAC/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1ro. – APROBAR el cronograma para el proceso de contratación de Auxiliares de Educación en las modalidades de Educación Básica Regular y Educación Básica Especial 2025 en el ámbito de la Dirección Regional de Educación Apurímac, en el marco de lo dispuesto por la Resolución Viceministerial N° 005-2024-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 149-2024-MINEDU, estableciéndose el cronograma de la siguiente manera:

CONOGRAMA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE AUXILIARES DE EDUCACIÓN ÁMBITO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURIMAC – 2025.

N°	ACTIVIDAD	RESPONSABLES	FECHA
1	Pre publicación de las plazas vacantes	Minedu	03 de enero 2025
2	Validación de las plazas vacantes	UGEL	06 al 08 de enero 2025
3	Publicación final de plazas	MINEDU /DRE/UGEL	10 de enero 2025
4	Inscripción de postulantes	Postulante / UGEL	03 al 10 de enero 2025
5	Verificación del cumplimiento de requisitos	Comité	06 al 13 de enero 2025
6	Evaluación de expedientes que cumplen con los requisitos.	Comité	06 al 14 de enero 2025
7	Publicación de resultados preliminares	Comité	16 de enero 2025
8	Presentación de reclamos	Postulante	17 al 23 de enero 2025
9	Absolución de reclamos	Comité	20 al 24 de enero 2025
10	Publicación Final de resultados	Comité	28 de enero 2025
11	Adjudicación de plazas en estricto orden de mérito.	Comité	28 al 30 de enero 2025
12	Remisión de expedientes de postulantes adjudicados a la oficina de personal o quien haga sus veces.	Comité	30 al 31 de enero 2025
13	Emisión de resolución de Contrato	UGEL	03 al 04 de febrero 2025
14	Elaborar y presentar el informe final del procedimiento de contratación Contrato al director de la UGEL	Comité	05 al 06 de febrero 2025
15	Elevar el informe del procedimiento a la DRE	UGEL	06 al 07 de febrero 2025



ARTICULO 2do. – Publicar la presente acción administrativa en el portal Institucional de la Dirección Regional de Educación Apurímac.



ARTICULO 3ro.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Directoral a las instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y fines consiguientes de Ley.



Regístrese y Comuníquese,

**Mag. Sandra RIVAS MEDINA.
DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN
DE APURÍMAC.**



